

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL EXPEDIDO: DECRETO 14, 24/DIC/2021

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO 1.- La división en zonas y sectores catastrales de la localidad de Xpujil, Municipio de Calakmul, se encuentran referidas en el plano denominado Zonificación Catastral de la localidad de Xpujil para el ejercicio fiscal 2021, el cual se prorroga para el ejercicio fiscal 2022, tal y como se encuentra establecido en el decreto número 184 expedido el 9 de diciembre de 2020 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 del mismo mes y año, quedando establecidos como se señala en los Anexos 1 y 2 respectivamente, los cuales forman parte inseparable del presente decreto y que a continuación se enlistan:

Para la localidad de Xpujil:

| SECTOR | MANZANAS QUE CONTIENE | VALOR UNITARIO QUE CONTIENE |
|--------|-----------------------|--------------------------------|
| 001 | 001-018 | A, C, E |
| 002 | 001-018 | A,E |
| 003 | 001-055 | A,B,C,E |
| 004 | 001-059 | A,B,C,D,E |
| 005 | 001-063 | C,D,E |

Para la localidad de Constitución:

| | MANZANAS QUE CONTIENE | VALOR UNITARIO QUE CONTIENE |
|-----|--------------------------|--------------------------------|
| 001 | 001-051 | E |

Para la localidad de Concepción:

| | • | VALOR UNITARIO QUE CONTIENE |
|-----|---------|--------------------------------|
| 001 | 001-054 | E |



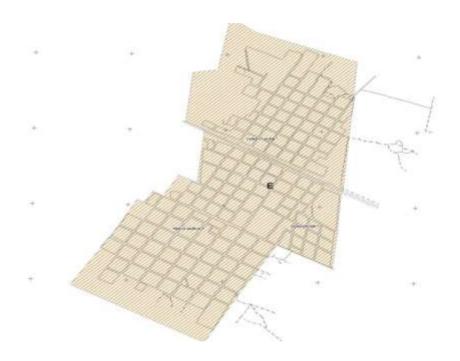
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES

DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 14, 24/DIC/2021

Para la localidad de Pablo García:

| SECTOR | • | VALOR UNITARIO QUE CONTIENE |
|--------|---------|--------------------------------|
| 001 | 001-049 | E |



ARTÍCULO 2.- Para determinar el valor catastral de suelo a predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios de Suelo de la localidad de Xpujil, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo N°. 3 y que se manifiestan en la tabla siguiente:

| CLAVE O LETRA | COLOR | VALOR UNITARIO POR M ² |
|---------------|------------|--------------------------------------|
| Α | ROJO | \$ 238.00 |
| В | AZUL CIELO | \$ 163.00 |
| С | VERDE | \$ 98.00 |
| D | ROSA | \$ 81.00 |
| E | CAFÉ | \$ 47.00 |
| F | MORADO | \$ 15.00 |

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL EXPEDIDO: DECRETO 14, 24/Dic/2021



ARTÍCULO 3.- Para determinar el valor catastral de suelo a predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios de Suelo de la localidad de Constitución, Concepción y Pablo García, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 4 y que se manifiesta en la tabla siguiente:

| CLAVE O LETRA | | VALOR UNITARIO POR M ² |
|---------------|------|--------------------------------------|
| Е | CAFE | \$ 47.00 |

Para determinar el valor catastral de suelo a los predios urbanos ubicados en las localidades de Dieciséis de Septiembre (Laguna Alvarado), Los Alacranes, Los Ángeles, Arroyo Negro, Becán, Bel-Há, Bella Unión Veracruz (Los Chinos), Blaisillo, Santo Domingo, El Carmen II (Las Carmelas), Caña Brava, Centauros del Norte, El Chichonal, Cristóbal Colón, Dos Lagunas, Dos Naciones, Felipe Ángeles, La Guadalupe, Guillermo Prieto, Gustavo Díaz Ordaz (San Antonio Soda), Heriberto Jara Corona, Hermenegildo Galeana, Ingeniero Eugenio Echeverría Castellot (El Carrizal), Ingeniero Ricardo Payró Jene (Polo Norte), José María Morelos y Pavón, (Civalito), Josefa Ortiz de Domínguez (Icaiché), Justo Sierra Méndez, Lázaro Cárdenas Número 2 (Ojo de Agua), Ley de Fomento Agropecuario (La Misteriosa), La Lucha, El Manantial, Manuel Castilla Brito, Manuel Crescencio Rejón, Narcizo Mendoza, Niños Héroes, Nuevo Vida, Nuevo Bécal (El 19), Nuevo Campanario, Nuevo Conhuás, Nuevo Paraíso, Nuevo San José, Nuevo



ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

EXPEDIDO: DECRETO 14, 24/DIC/2021

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

Veracruz, Once de Mayo, Pioneros del Río Xnohá, Cinco de Mayo (Plan de Ayala), Quiché de las Pailas, El Refugio, Ricardo Flores Magón (Laguna Cooxlí), Kilómetro Ciento Veinte, San Miguel, Santa Lucía, Los Tambores de Emiliano Zapata, El Tesoro, Tomás Aznar Barbachano (La Moza), Unidad y Trabajo, Unión 20 de Junio (Mancolona), Valentín Gómez Farías, Veinte de Noviembre, Veintiuno de Mayo (Lechugal), La Victoria, La Virgencita de la Candelaria, Xbonil, Zoh-Laguna (Álvaro Obregón), Puebla de Morelia, Emiliano Zapata, Felipe Ángeles II, Plan de San Luis, El Porvenir, Benito Juárez Dos (Carolina) Nuevo Progreso, Santa Rosa y Carlos A. Madrazo, se aplicará el último valor consecutivo de la tabla de valores unitarios de suelo, como se describe a continuación:

| CLAVE O LETRA | COLOR | VALOR UNITARIO POR M ² |
|---------------|--------|--------------------------------------|
| F | MORADO | \$ 15.00 |

ARTÍCULO 4.- Para determinar el valor catastral de suelo a predios rústicos, se aplicarán los valores unitarios siguientes por hectárea:

| TIPO | PREDIO | VALOR | | |
|------|------------|-------------|--|--|
| 1 | MONTE BAJO | \$ 1,323.00 | | |
| 2 | MONTE ALTO | \$ 2,263.00 | | |
| 3 | POTREROS | \$ 3,737.00 | | |
| 4 | TEMPORAL | \$ 4,189.00 | | |
| 5 | RIEGO | \$ 6,792.00 | | |

ARTÍCULO 5.- Para determinar el valor catastral a edificaciones en predios urbanos y rústicos, atendiendo al tipo, uso de la construcción, costo y calidad de los materiales de construcción utilizados y de mano de obra empleada, se aplicarán los valores unitarios siguientes por metro cuadrado:

| TIPO | MUROS | TECHOS | PISOS | VALOR |
|------|---|-----------------------------|----------------------|-------------|
| 1 | MADERA, LÁMINA O EMBARRO | LÁMINA O HUANO | TIERRA O CEMENTO | \$ 1,021.00 |
| 2 | BLOCK SIN APLANADO, MADERA DE PRIMERA | LÁMINA DE CARTÓN O ZINC | CEMENTO | \$ 1,187.00 |
| 3 | BLOCK CON APLANADOS | LÁMINA DE ASBESTO O TEJA | CEMENTO | \$ 1,925.00 |
| 4 | BLOCK CON APLANADOS | CONCRETO | MOSAICO O TERRAZO | \$ 4,866.00 |
| 5 | SIMILAR AL ANTER PRIMERA O DE LUJO | IOR CON ACAB | ADOS DE | \$ 6,338.00 |



ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

EXPEDIDO: DECRETO 14, 24/DIC/2021

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

ARTÍCULO 6.- Para los efectos de este decreto se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2022, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para las localidades del municipio en donde no se establezcan Tablas de Valores Unitarios, se regirán por lo dispuesto en el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

C. Balbina Alejandra Hidalgo Zavala, Diputada Presidenta.- C. Irayde del Carmen Avilez Kantún, Diputada Secretaria.- C. Karla Guadalupe Toledo Zamora, Diputada Secretaria.- Rúbricas.- - - - - -

EXPEDIDO MEDIANTE DECRETO 14 DE LA LXIV LEGISLATURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO No. 1587 SEGUNDA SECCIÓN DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2021.